



**ODFJELL  
TERMINALS**

TAGSA S.A.

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA  
ANTICORRUPCIÓN DE  
ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.**

## PÚBLICO OBJETIVO

Todos los empleados, accionistas, directores, y proveedores de Odfjell Terminals TAGSA S.A. (en adelante "TAGSA").

## RESUMEN

El objeto es divulgar el Código de Conducta y la Política Anticorrupción de TAGSA, ya que su contenido abarca algunos principios éticos fundamentales que deben considerarse. Además, se busca garantizar el cumplimiento de la ley, las licitaciones competitivas y contratos.

# ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	TERMINOLOGÍA.....	4
3.	LA EMPRESA Y SU NEGOCIO.....	7
4.	CONDUCTA DEL PERSONAL.....	7
5.	CONFLICTO DE INTERESES.....	8
6.	SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	9
7.	ENTRETENIMIENTOS Y OBSEQUIOS.....	10
8.	CONTABILIDAD.....	11
9.	ACTIVIDAD POLÍTICA Y DONACIONES.....	11
10.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	11
11.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y COMUNICACIÓN (IT) .....	12
12.	CONTRATACIÓN DE TERCEROS .....	12
13.	CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO.....	13
14.	NORMAS ANTI-LAVADO DE DINERO.....	14
15.	NORMAS ANTI-MONOPOLIO Y DERECHO DE LA COMPETENCIA.....	14
16.	RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL.....	14
17.	DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES.....	15
18.	SALUD Y SEGURIDAD.....	15
19.	MEDIO AMBIENTE.....	16
20.	OTROS.....	16
21.	CÓDIGO DE CONDUCTA.....	17

## 1- INTRODUCCIÓN

**1.1** El Código de Conducta y la Política Anticorrupción de TAGSA se extiende a los empleados, accionistas, directores, y proveedores, a quienes denominaremos en adelante como el “PERSONAL”.

**1.2** El Código de Conducta y la Política Anticorrupción (en adelante el “CÓDIGO”) tienen como objetivo establecer las normas, las directivas y los principios éticos fundamentales para servir como guía en la conducta diaria profesional del PERSONAL de TAGSA, tanto en la actividad comercial como en otras actividades, con el fin de asegurar un estándar de integridad y respetabilidad hacia los clientes, proveedores, entidades públicas en general y también hacia los empleados.

**1.3** Este CÓDIGO tiene además como objetivo garantizar el cumplimiento de la ley, las licitaciones competitivas y los contratos, a fin de que todos puedan participar activamente en la mitigación de situaciones de riesgo.

**1.4** Quien infrinja el presente CÓDIGO, estará sujeto a acciones disciplinarias y/o penalidades, conforme lo dispuesto por la normativa interna de TAGSA, a las leyes laborales, civiles y penales, instrumentos nacionales e internacionales contra la corrupción.

**1.5** El presente CÓDIGO es suplementario de las demás políticas y procedimientos vigentes de TAGSA.

## 2- TERMINOLOGÍA

**2.1 CONFLICTO DE INTERESES:** toda situación acerca del juicio o interés de una persona, que se encuentre indebidamente influenciado por un interés secundario, el cual puede ser de carácter económico o personal, y que entra en conflicto con los de la empresa.

**2.2 EMPRESAS:** Odfjell Terminals TAGSA S.A.

**2.3 FRAUDE:** Se refiere al crimen o la ofensa, al engaño deliberado con el objetivo de dañar a otra persona, comúnmente para obtener un servicio o propiedad injustamente. Se considera FRAUDE a toda conducta incorrecta, deshonesto o de mala fe que incluye intención de dañar o defraudar a otra persona, o cometer incumplimiento del deber obteniendo una ganancia o

**2.4 CORRUPCIÓN:** Acción de sobornar a uno o más individuos para obtener un beneficio propio, comúnmente a través de un ofrecimiento monetario. También puede definirse como el uso de medios ilegales por parte de personas del gobierno o del sector privado para obtener una ganancia indebida (ya sea de tipo financiera o no). La CORRUPCIÓN puede clasificarse en 2 categorías:

*a)* Pedido de soborno: ejecutado por un funcionario público en contra del gobierno. Consiste en pedir u obtener directa o indirectamente un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona; y

*b)* Ofrecimiento de soborno: propuesto por un ciudadano privado a un funcionario público. Consiste en ofrecer o prometer un beneficio indebido a un funcionario público a cambio de conducir, omitir o posponer una acción. También puede definirse como la acción o el efecto de seducir o dejarse seducir por una tentación monetaria, obsequios, entretenimiento, u otro beneficio que pudiera llevar a alguna persona a actuar en contra de la ley, de la moral y de lo que se considera socialmente ético. Para los fines de la presente política, ninguna forma de corrupción será tolerada, ya sea que incluya un funcionario público o un ciudadano privado.

**2.5 PROVEEDORES:** proveedores de materiales, materias primas, servicios, agentes, consultores, representantes, y transportes.

**2.6 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** se refiere a la información que no debe ser divulgada al público, como sea:

*a)* información técnica, financiera, legal y analítica sobre propiedades u operaciones de TAGSA;

*b)* análisis, recopilaciones, estudios, y documentación preparada por TAGSA o por sus accionistas, funcionarios, representantes, abogados o empleados que incluya este tipo de información.

*c)* patentes y know-how de TAGSA obtenidos directamente o a través de una o más licencias otorgadas por el Departamento de Marcas y Patentes de Argentina, o por cualquier otro departamento internacional calificado.

*d)* todo negocio o secreto comercial e información confidencial retenida o por retener por el PERSONAL de TAGSA con motivo de sus actividades;

- e)* diagramas, especificaciones, listado de materiales, manuales de capacitación y operaciones, documentación (ya se digital o no), datos técnicos, información y conocimientos relativos a cualquier equipo diseñado y desarrollado por TAGSA;
- f)* toda la información preparada por TAGSA, incluso softwares, formulas, algoritmos, procesos, estudios de mercado, diseños, esquemas, fotografías, planos, dibujos, conceptos de productos, especificaciones, ejemplos de ideas, clientes, nombres de distribuidores, precios y costos, definiciones e información de mercado, invenciones e ideas. El concepto de "información confidencial" incluye además toda información proporcionada por terceros y empresas asociadas a TAGSA.

**2.7 INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** datos e información confiada a TAGSA y considerada como clasificada por los clientes, proveedores, y socios, información que es relevante tanto para la actividad comercial de TAGSA, como la información que se considera importante por el mercado de valores para la decisión de adquirir o vender valores, como por ejemplo:

- a)* información comercial;
- b)* información técnica;
- c)* información estratégica;
- d)* información sobre los empleados, abogados, proveedores, representantes y agentes;
- e)* copias de actas que son confiadas directamente a TAGSA y que son de interés de la empresa, sus empresas controladas subsidiarias o afiliadas, accionistas, clientes, proveedores;
- f)* información sobre la posición financiera, proyecciones, perspectivas de desarrollo.

**2.8 PERSONAL:** se refiere a todos los empleados, accionistas, directores, y proveedores de servicios de TAGSA. Para los fines de este CÓDIGO, los proveedores de servicios serán considerados como personas físicas o jurídicas, proveedores en general, consultores, socios, terceros, contratistas o subcontratistas, ya sea mediante un contrato formal o no, que actúen en representación de TAGSA o de las empresas asociadas cualquiera sea el motivo, incluso aquéllas que interactúen con el gobierno u otros entes en representación de TAGSA para llevar a cabo el trabajo acordado.

**2.9 GOBIERNO:** son todas las entidades, agencias o autoridades gubernamentales.

**2.10 PROPIEDAD INTELECTUAL:** invenciones, trabajo literario y artístico, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y diseños utilizados.

**2.11 SOBORNO:** consiste en una forma de corrupción que se caracteriza por el ofrecimiento, promesa, o pago de un monto de dinero (o de otros bienes) a una autoridad, miembro del gobierno o empleado de una empresa privada, a cambio de un favor ilegal/no ético.

**2.12 COMERCIO INFLUENCIADO:** consiste en la práctica por parte de personas en contra del gobierno en general, que consiste en pedir u obtener un beneficio o promesa de beneficio para sí mismo o para otra persona pretendiendo utilizar la influencia con algún funcionario del gobierno. No ofrece dinero, sino favores.

**2.13 EMPRESAS CONTROLADAS:** son las empresas cuyo capital se encuentra controlado principalmente por otra empresa que tiene los votos necesarios para aprobar actos o resoluciones y la autoridad para elegir a los funcionarios.

### 3- LA EMPRESA Y SU NEGOCIO

**3.1** El objetivo corporativo de TAGSA es almacenar y manejar químicos y otros productos líquidos, incluyendo combustibles, TAGSA es una empresa argentina que posee y opera 2 terminales de almacenamiento en Argentina. Como una de las principales empresas suministradoras en su segmento, TAGSA requiere de altos estándares de ética en todas sus actividades.

**3.2** El PERSONAL de TAGSA debe llevar a cabo su trabajo conforme a las leyes vigentes.

### 4- CONDUCTA DEL PERSONAL

En el cumplimiento de sus actividades, el PERSONAL deberá:

**4.1** Actuar con cortesía, respeto y de manera no discriminativa, conservando las costumbres y las prácticas de otras culturas, tanto dentro como fuera de TAGSA.

**4.2** Conducir sus actividades de manera honesta y apropiada, demostrando profesionalismo e integridad además de proteger los activos y la performance económica de TAGSA.

**4.3** Cumplir estrictamente con las leyes específicas de su actividad, así como también con las guías y políticas internas de TAGSA.

**4.4** Vestir el atuendo apropiado tanto para el lugar de trabajo como para las reuniones externas.

**4.5** Buscar el desarrollo personal ampliando y actualizando conocimientos, así como también sugerir mejoras para TAGSA.

**4.6** Proporcionar información rápida y adecuada acerca de temas o cuestiones que puedan afectar adversamente los intereses de TAGSA (ver punto 5.4 más abajo). Las justificaciones a los eventuales errores deberán notificarse de manera voluntaria cuando corresponda.

## 5- CONFLICTO DE INTERESES

**5.1** El PERSONAL de la empresa deberá evitar involucrarse en actividades que puedan traer directa o indirectamente conflictos a las actividades de TAGSA.

**5.2** Se prohíbe estrictamente al PERSONAL mantener todo tipo de relación financiera, comercial, o personal con proveedores, clientes o competidores que pueda comprometer la toma de decisiones en nombre de TAGSA.

**5.3** La siguiente lista ejemplifica diferentes posibles situaciones de conflicto que puede causar el PERSONAL:

- a)** Hacer uso inadecuado de sus funciones en TAGSA para aprovechar oportunidades de negocios en beneficio propio, de miembros de su familia o terceros;
- b)** Pedir/aceptar obsequios, deducciones, préstamos, dinero, vouchers/cupones que puedan canjearse por mercadería, garantías, favores, espónsor, ventajas para su propio beneficio o el de terceros;
- c)** Desarrollar actividades paralelas que conflictúen con la actividad comercial de TAGSA;
- d)** Contratar proveedores con agenda secreta;
- e)** Hacer uso inadecuado de los recursos financieros, activos y propiedades, así como también oportunidades de negocios de TAGSA para beneficio propio o de terceros, o por motivos contrarios a los intereses comerciales de TAGSA; y
- f)** Ofrecer, prometer o pagar sobornos a funcionarios públicos o privados, agentes, consultores, y otras personas con el fin de influenciar una decisión o el cumplimiento de obligaciones; aceptar sobornos, comisiones, préstamos, deducciones, favores, gratificaciones o ventajas como recompensa o agradecimiento por haber cumplido sus obligaciones.

**5.4** Dado que es imposible anticipar toda situación propensa a generar conflictos de interés, en caso de dudas, se deberá contactar a su superior o, en caso de esto no ser posible, al departamento de Recursos Humanos junto con el Gerente General (en ese orden) antes de tomar medidas.

## 6- SOBORNO Y CORRUPCIÓN

**6.1** TAGSA no tolerará ningún tipo de soborno o de corrupción.

**6.2** Se prohíbe expresamente al PERSONAL realizar cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, solicitud o recibimiento de pagos indebidos, ventajas injustificadas, soborno, ni incentivos ilegales.

**6.3** Se prohíbe estrictamente involucrarse en cualquiera de las siguientes conductas:

- a)* Prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida a un agente gubernamental específico o a terceros relacionados con dicho agente;
- b)* Financiar, esponsorear, o subsidiar de alguna otra manera la práctica de actos fuera de la ley.
- c)* Utilizar personas físicas o jurídicas como intermediarias para ocultar o disfrazar los verdaderos intereses o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados;
- d)* Interponerse en investigaciones del gobierno, o sus representantes, o intervenir en sus actividades.

**6.4** Respecto de los procesos de licitaciones y los contratos, se prohíbe estrictamente:

- a)* Manipular de manera fraudulenta una licitación competitiva a través de un acuerdo, arreglo, etc.
- b)* Prevenir, interrumpir, o manipular cualquiera de las etapas del proceso de licitación.
- c)* Intentar deshacerse de licitantes de manera fraudulenta o a través del ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo;
- d)* Constituir fraude en licitación pública o contratos adjudicados;
- e)* Incorporar una empresa de manera fraudulenta para participar en un proceso de licitación o llevar a cabo un contrato gubernamental;

- f)* Obtener ventajas o beneficios inadecuados fraudulentos, modificando o extendiendo los plazos de los contratos gubernamentales sin autorización legítima, notificación de oferta o instrumentos contractuales relativos.
- g)* Manipular de manera fraudulenta el balance económico financiero de los contratos celebrados con el gobierno.

## 7- ENTRETENIMIENTO Y OBSEQUIOS

**7.1** Se prohíbe al PERSONAL solicitar o recibir obsequios, entretenimiento o favores que tengan más que un valor simbólico, por parte de personas que se encuentren negociando o intentando negociar con TAGSA, que pueda influenciar las decisiones comerciales de TAGSA de manera imparcial.

**7.2** También se prohíbe al PERSONAL ofrecer dinero, obsequios, asesoramiento, o viajes a un agente público o a terceros con el objetivo de influenciar su decisión. Los pagos indebidos son aquellos que exceden un valor simbólico y que se realizan para obtener tratamiento preferencial para TAGSA o su PERSONAL.

**7.3** Las confraternizaciones modestas que involucran discusiones comerciales usualmente se consideran adecuadas si previamente fueron aprobadas por la autoridad inmediatamente superior. Éstas pueden ser, por ejemplo, almuerzos, viajes de negocios, refrigerios antes o después de reuniones de negocios, encuentros deportivos o eventos culturales.

**7.4** No deberá aceptarse ningún tipo de entretenimiento u obsequio por parte de proveedores, clientes, o terceros con intención de generar expectativa u obligación personal.

**7.5** Se deberá informar siempre a la autoridad inmediatamente superior acerca de obsequios/entretenimiento recibido u ofrecido. Un obsequio no siempre es tangible ya que también puede ser ofrecido como un servicio, favor u otros valores.

## 8- CONTABILIDAD

TAGSA mantendrá sus registros contables de manera precisa y completa. Las transacciones con terceros deberán registrarse debidamente en el sistema y en los libros de TAGSA. Las transacciones internas también deberán ser debidamente registradas.

## 9- ACTIVIDAD POLÍTICA Y DONACIONES

**9.1** TAGSA no participará en ninguna actividad política y no realizará ningún tipo de donación con ese fin, por lo que se prohíbe expresamente realizar contribuciones o manifestaciones de esta índole en representación de TAGSA, excepto que haya sido previamente autorizado por el Gerente General.

**9.2** Además, TAGSA prohíbe las donaciones o el esponsorio para el beneficio de organizaciones filantrópicas, deportivas o de caridad para obtener beneficios de cualquier índole o información privilegiada ilegítimamente.

**9.3** Las donaciones y los esponsorios no podrán impactar en las decisiones comerciales de TAGSA.

**9.4** TAGSA motiva a su PERSONAL a colaborar siempre con la comunidad, con instituciones caritativas y con las organizaciones políticas de su preferencia si dejan en claro que sus opiniones y acciones no reflejan las opiniones o acciones de TAGSA.

## 10- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**10.1** No deberá removerse de las instalaciones de TAGSA ningún tipo de información confidencial tal como se las describe en el punto 2.6, ni información alguna acerca de negociaciones, contratos, documentos, notas, archivos, actas, información verbal, archivos digitales o material similar, sin previo consentimiento por escrito.

**10.2** La información confidencial puede solo ser divulgada internamente a las personas que necesiten acceder a la misma, a menos que se encuentren autorizadas legalmente a divulgar información interna.

**10.3** Se deberá respetar la confidencialidad y los derechos de la propiedad de terceros.

**10.4** Los puntos anteriores aplican de igual manera para la "información privilegiada" descrita en el punto 2.7.

## 11– SISTEMAS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y COMUNICACIÓN (IT)

**11.1** La información que se produce y almacena en los sistemas de información y equipos de TAGSA son de su uso exclusivo, por lo que TAGSA cuenta con los derechos exclusivos de acceder y revisar dicha información, excepto cuando la ley o un acuerdo en particular dispongan lo contrario.

**11.2** El PERSONAL es responsable de proteger los archivos, incluso los digitales, y deberán guardarse de manera ordenada.

**11.3** La información, los sistemas IT e Internet deberán utilizarse exclusivamente para realizar trabajos para el interés de TAGSA y no para interés personal. Está prohibido utilizar softwares ilegales que no cuenten con derechos de autor.

Las normas de protección de información personal protegen la integridad y la confidencialidad de la privacidad de las personas a través del proceso de datos personales (es decir, la información mediante la que se puede identificar a una persona). Asumimos el compromiso de proteger los derechos a la privacidad de la información personal de cada uno de quienes trabajen con y para TAGSA, y únicamente podremos disponer de dicha información con fines legítimos. Nos comprometemos también a aplicar medidas técnicas y organizacionales con el objetivo de procesar y proteger correctamente la información personal.

**11.4** TAGSA respeta la privacidad de todo el PERSONAL. Sin embargo, estos derechos de privacidad no se extienden a la conducta relativa al trabajo o al uso de los equipos e instalaciones de TAGSA, incluso los sistemas de IT, e-mail e Internet.

**12.5** TAGSA podrá monitorear el uso de los sistemas en cualquier momento y por cualquier motivo corporativo.

**11.6** A pesar de que TAGSA permita el ocasional e incidental uso del e-mail para motivos personales, dichos mensajes serán considerados como mensajes relativos al trabajo, y TAGSA puede monitorear y divulgar los mismo independientemente del contenido.

**11.7** Se prohíbe involucrarse en grupos de chats de internet, en redes sociales o comunicaciones similares en internet, y el PERSONAL no podrá utilizar su casilla de e-mail ni los sistemas de internet de la empresa para ningún motivo indebido.

**12.8** Solamente las personas de las áreas técnicas que estén autorizadas por TAGSA podrán contratar, instalar, duplicar y distribuir softwares, conforme a los acuerdos formales mantenidos con los respectivos proveedores.

## 12 - CONTRATACIÓN DE TERCEROS

**12.1** La contratación de terceros deberá realizarse obligatoriamente previo análisis y verificación de registros, reputación, calificaciones, accionistas, condiciones financieras e historial de cumplimiento con las leyes.

**12.2** Para el presente documento, se considera “TERCEROS” a: proveedores de servicios (individuos o empresas) de todo tipo, proveedores en general, consultores, socios, contratistas o subcontratistas, ya sean por contrato formal o no, que actúen en representación de TAGSA o empresas relacionadas por cualquier motivo, incluso aquellas relacionadas con el gobierno en representación de TAGSA para llevar a cabo la actividad comercial contratada.

**12.3** Éste punto también aplica a las empresas y sociedades en general con personalidad jurídica o no, independientemente de su tipo societario, así como sus bases, asociaciones de personas o de entidades, o empresas extranjeras con sedes central y subsidiarias o representaciones en el territorio argentino incorporadas de hecho o de facto, aún si éstas fueran temporarias.

## 13 - CUMPLIMIENTO Y CONTROL INTERNO

**13.1** TAGSA hará uso de los medios necesarios para ejecutar el control interno y monitorear el correcto cumplimiento de este CÓDIGO. Cada año, los Gerentes deberán informar dicho cumplimiento al Gerente General de TAGSA en Argentina.

**13.2** Cualquier duda u observación relativa a este CÓDIGO deberá hacerse llegar a la autoridad inmediatamente superior para su discusión. Si se considera complejo, el PERSONAL deberá llevar el asunto al departamento de Recursos Humanos. En caso de que la persona lo considere conveniente, la misma podrá discutir cualquier cuestión relativa al CÓDIGO de conducta y a la política de Anticorrupción con el Gerente General. De la misma manera, si alguna persona detecta que este CÓDIGO está siendo infringido, deberá reportarlo de inmediato a su superior. De considerarse complejo, deberá llevarse al departamento de Recursos Humanos o al Gerente General. El PERSONAL que reporte dicha infracción no será desvinculado, degradado, suspendido, amenazado, hostigado, o discriminado de ninguna manera como consecuencia de la acusación de la falta.

**13.3** El incumplimiento de las disposiciones de este CÓDIGO puede resultar en la aplicación de una sanción civil o penal a TAGSA y al PERSONAL involucrado, con la inclusión de medidas disciplinarias e incluso la desvinculación.

**13.4** TAGSA no se hará cargo de las sanciones impuestas a los individuos por incumplimiento a las disposiciones de este documento, especialmente aquellas relacionadas con las leyes de anticorrupción y las personas involucradas podrán estar sujetas al encarcelamiento. Las sanciones para las entidades corporativas son sustanciales y los funcionarios ejecutivos también podrían ser detenidos. Además, TAGSA y su PERSONAL podrían estar obligados a pagar las sumas de dinero obtenido a través de un acto de corrupción.

## 14 - NORMAS ANTI-LAVADO DE DINERO

**14.1** Tenemos tolerancia cero a las prácticas de lavado de dinero y únicamente llevamos a cabo negocios legítimos con socios que tengan fondos legítimos y legales. Estamos comprometidos a cumplir con todas las leyes de lavado de dinero y a hacer las investigaciones razonables para detectar y prevenir pagos ilegales incluyendo pagos dudosos. En general evitaremos pagos en efectivo en representación al grupo.

**14.2** TAGSA deberá conocer siempre a sus socios estratégicos y asegurarse la integridad de los mismos antes de involucrarse en transacciones comerciales.

## 15 - NORMAS ANTI-MONOPOLIO Y DERECHO DE LA COMPETENCIA

**15.1** TAGSA está a favor del derecho a la libre competencia, por lo que desempeña sus actividades en pleno cumplimiento con las normas anti-monopolio y competencia leal. Está prohibido: la fijación de precios, la participación del mercado, la asignación de clientes o proveedores y toda práctica que atente contra los derechos de la competencia.

**15.2** Los acuerdos entre competidores para unir fuerzas o para actuar como sub-contratados en una licitación a favor de un único contrato estarán permitidos en algunas jurisdicciones. Sin embargo, es altamente importante buscar asesoramiento acerca del cumplimiento de las normas locales antes de celebrar dichos contratos.

## 16 - RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL

**16.1** Todos los países podrán imponer sanciones específicas a naciones, sectores, entidades o individuos con el/los que mantenga/n relaciones comerciales. TAGSA se compromete a cumplir con las correspondientes restricciones, así como también con las normas de importación y exportación vigentes.

**16.2** Evaluaremos todo requerimiento por parte del gobierno antes de embarcarnos en actividades que involucren restricciones, países o grupos sancionados a fin de cumplir con las autorizaciones requeridas. TAGSA no deberá realizar transacciones con empresas o personas que se encuentren embargadas ni tampoco involucrarse en negocios relativos a operaciones ilegales.

## 17- DERECHOS HUMANOS Y PRÁCTICAS LABORALES

**17.1** A fin de asegurar que nuestra actividad no actúe en complicidad con abusos a los derechos humanos de ningún tipo, dentro de nuestra esfera de influencia, haremos todo lo posible por apoyar, respetar y comprometernos con los principios establecidos en las normas sociales y éticas reconocidas internacionalmente para la protección a los derechos humanos, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

**17.2** No estará permitido ningún tipo de trabajo forzado, obligatorio o infantil. El acceso a servicios sexuales representa un riesgo para la seguridad y también puede ser parte de la trata de personas, lo que constituye una violación de los derechos humanos. Prohibimos el acceso a servicios sexuales cuando se realicen tareas o viajes de negocios para TAGSA.

**17.3** Estamos comprometidos a proporcionar un entorno reconocido por su igualdad y diversidad, y trataremos a todos con equidad, respeto y dignidad. Prohibimos la discriminación ilegítima por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, afiliación sindical, origen social y étnico. Se fomenta la diversidad en el lugar de trabajo a todos los niveles. Todas las personas serán tratadas con dignidad y respeto y no estarán sujetas a acoso sexual ni interferirán injustificadamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades. Se espera que todos los representantes de TAGSA colaboren activamente a crear un ambiente de trabajo que garantice esta práctica en el lugar de trabajo.

## 18- SALUD Y SEGURIDAD

**18.1** Nos comprometemos a proporcionar las condiciones necesarias para crear un entorno de trabajo seguro y saludable para todo nuestro personal de conformidad con las normas vigentes.

**18.2** Todos quienes trabajan para y con TAGSA tendrán la obligación de cumplir con las normas de seguridad prescritas y plantear o reaccionar ante cualquier inquietud que pueda representar una amenaza o riesgo potencial para la salud y la seguridad.

## 19- MEDIO AMBIENTE

**19.1** Estamos comprometidos a realizar nuestras operaciones con la debida atención al impacto ambiental, y actuaremos de manera responsable con el objetivo de reducir las influencias negativas directas e indirectas en el medio.

**19.2** Nos adheriremos a las leyes y normas internacionales y locales relevantes, nos esforzaremos por minimizar nuestro impacto ambiental y adoptaremos un enfoque sostenible en nuestras operaciones cotidianas.

## 20- OTROS

**20.1** TAGSA se preocupa por cumplir con todo lo dispuesto por este CÓDIGO, incluso otras disposiciones complementarias a la política de anticorrupción de TAGSA, a través de prácticas para proteger sus intereses, tales como: procesos de análisis y verificación para la asociación con terceros, incluyendo la posibilidad de buscar informes, reputación y capacidad emprendedora, revisando archivos de referencia y auditorías independientes, programas de capacitación, inclusión de cláusulas contractuales de cumplimiento con esta política en los contratos con terceros, y también el control interno y monitoreo minucioso de las actividades de TAGSA.

**20.2** Cuando los empleados o TERCEROS estén al tanto de datos o hechos concretos de que alguna persona esté recibiendo beneficios que perjudiquen a otros o puntualmente a TAGSA, o de comportamientos que estén encuadrados en alguno de los supuestos previstos en este CÓDIGO, dicha información podrá ser notificada a Recursos Humanos o a la Gerencia General.

**20.3** Las consultas acerca de las disposiciones y la aplicación de este CÓDIGO deberán dirigirse al departamento de Recursos Humanos, y en caso de esto no ser posible, al Gerente General o al Gerente Corporativo de Sudamérica.

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.

## ANEXO 1

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y CONFORMIDAD

El/la que suscribe, ....., empleado de ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A. desde .../.../..., por el presente declara que:

**1.a)** Tiene en su poder una copia del Código de Conducta y Política Anticorrupción (el que también se encuentra disponible en el sitio Web de TAGSA: [www.odfjellterminals.com.ar](http://www.odfjellterminals.com.ar)), y que entiende y está de acuerdo con las disposiciones de dicho CÓDIGO. Además, se compromete por el presente a cumplir plenamente con el desempeño de sus actividades durante el término de su contrato, o durante su relación profesional con TAGSA, así como también en la finalización de la misma, tal como fuera prescrito;

**1.b)** Entiende que tanto el departamento de Recursos Humanos como el de Legales, se encargan de asegurar el cumplimiento del presente CÓDIGO, pudiendo los mismos sugerir a la autoridad competente la sanción administrativa aplicable.

**1.c)** Tiene conocimiento de que el cumplimiento del CÓDIGO es esencial para el desempeño ético de sus actividades, y que cualquier violación al mismo representará una infracción grave con consecuentes sanciones.

El que suscribe, acepta y acuerda por el presente:

**2.a)** Que en caso de incumplimiento estará sujeto a sanciones disciplinarias (civiles, administrativas o penales);

**2.b)** Que el uso no autorizado de programas o sistemas (software) puede resultar en sanción civil o penal;

**2.c)** Que duplicar software perteneciente a la empresa corresponde a una malversación;

**2.d)** Que el uso o la disposición de copias de software dentro de TAGSA que no hayan sido adquiridas legalmente, será considerado como un incumplimiento a la ley de derechos de autor;

**2.e)** Que solamente las personas autorizadas podrán contratar, instalar, duplicar, y difundir software, conforme a los acuerdos formales celebrados con proveedores; y

**2.f)** Que solamente las personas autorizadas por TAGSA podrán realizar mantenimiento sobre los equipos de IT de la empresa.

---

(FIRMA)  
(NOMBRE COMPLETO / DNI)